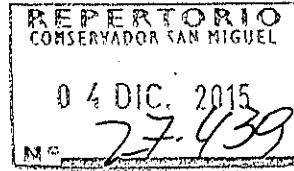


PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 22.197

Jsm/ot370767.15



COMPRAVENTA

AMERICO ENRIQUE LESPINASSE GUERRA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

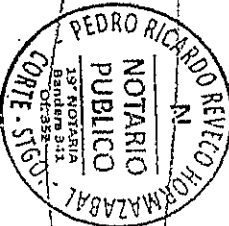
4

20-11-2015

En Santiago, a veinte de Noviembre del año dos mil quince, ante mí, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZÁBAL, Abogado y Notario Público Titular de la Décima Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen por una parte y como vendedor; don AMERICO ENRIQUE LESPINASSE GUERRA, chileno, empleado, casado bajo régimen de sociedad conyugal, cedula nacional de identidad número cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho guión tres, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número nueve mil doscientos cincuenta y tres, comuna de La Cisterna, de esta ciudad, en adelante indistintamente también como "el Vendedor"; y, por la otra y como compradora, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro

S. 197. 488-3

70.574.900-0



SC

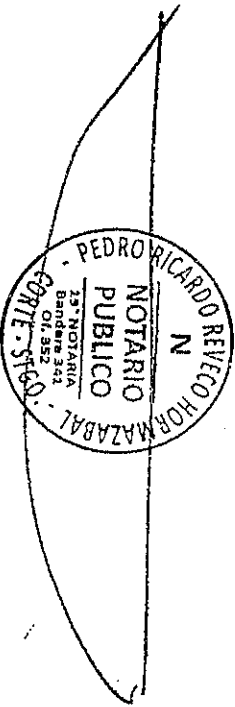
mil novecientos guión cero, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva, doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, en adelante también indistintamente como "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Don AMERICO ENRIQUE LESPINASSE GUERRA, es dueño de la propiedad ubicada en calle Inés Rivas número cero ciento once, comuna de La Cisterna y que deslinda: AL NORTE, veinticinco metros, con sitio ciento catorce calle Goycolea; AL SUR, en veinticinco metros, calle Inés Rivas; AL ORIENTE, sesenta y dos metros veinte centímetros, con sitio ocho, hoy sucesión Solar; y AL PONIENTE; sesenta y dos metros veinte centímetros, con sitio seis, hoy Miguel Montes. La adquirió por compra a don Juan Guillermo Escariz Urzúa, según consta en escritura pública de fecha quince de Junio del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El dominio quedó inscrito a fojas nueve mil quinientos veinticinco vuelta, número siete mil novecientos treinta y uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil cuatro. SEGUNDO. Por el presente instrumento, don AMERICO ENRIQUE LESPINASSE GUERRA, vende, cede y transfiere a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula primera de este instrumento.- TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de trescientos millones de pesos, que

9.525 v/a
7.931
2004

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. CUARTO: La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. QUINTO: Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. SÉXTO: La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. SÉPTIMO: Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. OCTAVO: Mediante este acto, el Vendedor declara que ha encargado a don Héctor Gustavo Mussa, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y siete guion uno (en adelante denominado el "Corredor"), que oferte, vincule e intermedie en la venta del Inmueble. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del Inmueble, que asciende a la suma de seis millones de pesos, de la que deberá retenerse un diez por ciento de impuesto conforme a la ley, y que se pagará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre del



Corredor o a quien le represente una vez que se acredite que el Inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- NOVENO: Las partes confieren mandato suficiente al abogado Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. DÉCIMO: Presente en este acto, comparece doña Yolanda Del Carmen Monsalves Gutiérrez, chilena, casada con el Vendedor y de su mismo domicilio, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y seis guión nueve, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que en virtud de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, acepta las estipulaciones del presente contrato y en especial viene en autorizar a su cónyuge para vender el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, don Américo Enrique Lespínasse Guerra y su cónyuge doña Yolanda Del Carmen Monsalves Gutiérrez declaran que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a

Nota

Autorización
cónyuge

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



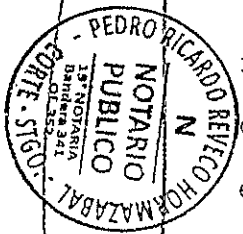
otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad la párrafo segundo del título VI del libro I del código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco.

UNDÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

La personería de doña ORIELE ROSSEL CARRILLO para representar a Fundación Integra consta de mandato especial de fecha tres de abril del año dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Cristina Miranda Ruiz. - SE DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES:

CERTIFICADO DE NUMERO "I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA. Dirección de Obras. Número Certificado quinientos. De fecha: diez de Septiembre de dos mil siete. Solicitud Número ---.- De fecha: siete de Septiembre de dos mil siete. A la propiedad ubicada en calle INES RIVAS. Rol de Avalúos: mil setecientos cuarenta guión veinticinco. Loteo o Población: ---.- Manzana: ---.- Sitio: ---.- Localidad: La Cisterna. En Acera: Norte. Frente Predial: ---.- Dist. Eje Acceso: ---.- A Esquina: ---.- Con calle: ---.- Le corresponde la siguiente numeración: cero ciento once (cero, uno, uno, uno).- Solicitado por Américo Lespinasse Guerra. Pago Derechos: mil setecientos noventa y seis



pesos. Bol.: uno cinco cero cero cinco cinco dos. Hay firma ilegible y timbre Dirección de Obras Municipales - Director - La Cisterna".- Conforme.- **CERTIFICADO DE MATRIMONIO:** "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. Circunscripción FRANKLIN. Número Inscripción: setecientos cincuenta y nueve. Registro ---. Año mil novecientos sesenta y ocho. Nombre del Marido AMERICO ENRIQUE LESPINASSE GUERRA. R.U.N: cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho guión tres. Fecha de Nacimiento: trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Nombre de la Mujer YOLANDA DEL CARMEN MONSALVES GUTIERREZ. R.U.N.: seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y seis guión nueve. Fecha de Nacimiento: veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta. Fecha Celebración: veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las nueve horas cincuenta minutos. Fecha Emisión: primero de Julio de dos mil quince. Hay firma ilegible y timbre Víctor Rebolledo Salas - Jefe de Archivo General (s) - Servicio de Registro Civil e Identificación".- Conforme.- **CONTRIBUCIONES:** "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Certificado de Deuda. Nombre: Lespinasse Guerra Américo. Dirección: INES RIVAS cero ciento once.- Comuna: LA CISTERNA. Rol: mil setecientos cuarenta - veinticinco. Este Rol (La Cisterna cero noventa y seis - cero mil setecientos cuarenta - cero veinticinco) No Registra deuda. Fecha de Emisión: veinte de Noviembre de dos mil quince. Liquidada al: veinte de Noviembre de dos mil quince. El Tesorero que suscribe certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL cero noventa y seis - cero mil setecientos cuarenta - cero veinticinco, este no registra deuda".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



certifica que la presente escritura pública se ha
incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del
Oficio, bajo el número vaintidós mil ciento noventa y siete. Doy
Doy fe.-

AMERICO ENRIQUE LESPINASSE GUERRA

C.N.I. 5197488-3



YOLANDA DEL CARMEN MONSALVES GUTIÉRREZ

C.N.I. 6496196-9



REP. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR

11850641-3



Rep. 22197
Copias 3
M 3
F 3-12-15

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO,

3 DIC 2015



insistentemente en el repertorio con
N° 27.439 y no inscrito por

① PROPIEDAD ADEUDA CONTRIBUCIONES

San Miguel, 07 de Diciembre de 2015

Drs. \$ 1.700